



# *Banco Central de Nicaragua*

*Emitiendo confianza y estabilidad*

## ACUÑACION DE MONEDAS

El Banco Central de Nicaragua (BCN), de acuerdo a su Ley Orgánica, Ley N° 732, artículo 5, literal 4, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de ser responsable exclusivo de la emisión de moneda en el país, así como de la puesta en circulación y retiro de billetes y monedas de curso legal dentro del mismo. Bajo esta función y atribución, el BCN provee billetes y monedas a la economía nicaragüense, garantizando su disponibilidad en las denominaciones y calidad requeridos por el público.

Asimismo, el artículo 40 de dicha Ley establece que los procedimientos para contratar la impresión de billetes y la acuñación de monedas se regirán única y exclusivamente por los reglamentos y normas que apruebe al respecto el Consejo Directivo del BCN.

La acuñación de la cantidad y denominación de piezas de monedas se realiza con base en las necesidades y preferencias del público, así como de la política de inventario del BCN y costos de fabricación. Una vez determinada la necesidad de piezas de monedas, el Consejo Directivo del BCN aprueba el diseño y la cantidad de monedas a acuñar, mediante una Resolución en la que autoriza el inicio del proceso de licitación internacional.

El BCN ha llevado a cabo procesos de acuñación de monedas con diversas firmas internacionales, como Mint of Finland (Finlandia), Mincovna Kremnica (Eslovaquia), Casa de Moneda de Chile (Chile) y Casa de Moneda de México (México), entre otros.

Las monedas en circulación actual han sido acuñadas en materiales como acero inoxidable, aluminio y acero cubierto de latón, entre otros. Una vez acuñadas y recibidas a satisfacción por el BCN, las monedas ingresan a las bóvedas de la institución y se disponen posteriormente para la circulación, conforme requerimientos y necesidades de los diversos agentes económicos del país, a través de los bancos comerciales del Sistema Financiero Nacional.